



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), diecinueve (19) de mayo de dos mil diecisiete (2017), en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente para resolver sobre lo pertinente. Sírvase proveer.

Secretaría

Arauca (A), veintidós (22) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Medio de Control : Reparación Directa
Radicación : 81-001-33-33-002-2015-00295-00
Demandante : Hernán Flórez Torres y otros
Demandado : Nación – Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación
Providencia : Auto requiere

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en audiencia inicial del 30 de enero de 2017 se evidencia que con el fin de practicar la prueba pericial relacionada con determinar el monto de los perjuicios de orden material sufridos por los demandantes se designó a los auxiliares de de la justicia Narda Maribel Jara Arciniegas, Eva Yoseni Medina Torres y Marbell Yolima Mendoza Ortiz con el fin de que la primera que compareciera se notificaría de dicha designación y sería la escogida como perito liquidadora, tal como lo prescribe el artículo 48 del CGP, pero a la fecha ninguna de las tres ha comparecido a este Despacho Judicial para tal fin.

Sería del caso designar otra terna con el fin de rendir la experticia ordenada. No obstante lo anterior, se observa que la lista de auxiliares de la justicia en la actualidad se encuentra vencida, en consecuencia, esta Judicatura con el fin de recaudar la prueba pericial referenciada y de conformidad con lo previsto en los artículos 218 al 222 del CPACA y el artículo 48 del CGP requerirá a las partes para que dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, indiquen a esta Judicatura el nombre de 3 profesionales de reconocida trayectoria e idoneidad que puedan rendir la experticia dentro del presente asunto, para proceder a su designación para tal fin.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: **Requiérase** a las partes para que dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, indiquen a esta Judicatura el nombre de 3 profesionales de reconocida trayectoria e idoneidad que puedan rendir la experticia dentro del presente asunto, para proceder a su designación para tal fin.

SEGUNDO: Por Secretaría librense las comunicaciones pertinentes para atender lo dispuesto en este auto.

TERCERO: **Ordénese** a Secretaría que una vez vencido el término de ejecutoria del presente auto, ingrese inmediatamente el expediente para decidir sobre lo pertinente

CUARTO: **Ordénese** que por Secretaría realizar los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



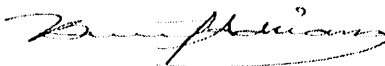
CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0054, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>
Hoy, Veintitrés (23) de mayo de 2017, a las 08:00 A.M.



BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria